

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Dirección de Gobierno, Proteccion y S. P.—Núm. 25.

Anuncia haber terminado la faccion del Estudiante.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 9 del actual me comunica lo que copio.

«El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, con fecha de ayer me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general de Burgos, con fecha de ayer me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Desde la aparicion de las gavillas facciosas en esta provincia, he tenido especial cuidado de trasmitir á V. E. los incidentes mas notables de su persecucion: hoy me cabe la satisfaccion de anunciarle que destruidas casi todas ellas en repetidos encuentros y batidas, y reducida la del Estudiante á 10 ó 12 individuos que como mas criminales aun antes de este conato sedicioso, sentenciados los mas á la última pena por tribunales ordinarios, se han dispersado completamente y vuelto á sus antiguas guaridas, en donde por desgracia pudieron vivir ocultos hasta su última intentona: de modo que puedo asegurar á V. E. que la tranquilidad

de esta provincia está nuevamente asegurada y que me ocupo sin descanso en buscar los fugitivos en los sitios y cuevas á que sin duda se han abrigado; pues ni los pueblos, ni los Gefes de columna me dan parte alguno hace ya tres dias de haberlos visto.—En el mes y medio que las facciones han podido resistir la persecucion han sufrido la pérdida considerable de 66 muertos, 4 pasados por las armas, 23 prisioneros, 10 presentados á indulto, 50 caballos con sus monturas y las demas de todos ellos: Tambien han sido ocupados sus papeles al Estudiante que estan formando cabeza de una causa importantísima de conspiracion que se sigue con actividad: restan únicamente los 10 ó 12 incluso el Estudiante, cuyo paradero se ignora, pero que serán buscados eficazmente y probablemente hallados en la batida general que estoy preparando.—Lo espreso de V. E. para su satisfaccion, añadiéndole que en las demas provincias del distrito, no ocurre ni ha ocurrido en este periodo la menor novedad.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y la debida publicidad.

Y yo tengo la satisfaccion de hacerlo á V. S. con el propio objeto.”

Lo que me apresuro á insertar en el Boletin oficial para la general no-

ticia. Leon 11 de Enero de 1849 =
Agustin Gomez Inguanzo.

Direccion de Gobierno, Proteccion y S. P. = Núm. 24.

Para que se aprehenda á Baltasar Moran.

Los Alcaldes constitucionales, pedáneos, Salvaguardias y Guardia civil detendrán á Baltasar Moran si se encontrase en esta provincia remitiéndole á disposicion del Alcalde de Villafer de donde es natural y en cuyo pueblo está sugeto á la suerte del reemplazo que se vá á efectuar, advirtiendo que el Moran hace cuatro años que ha desaparecido del mencionado pueblo ignorándose su paradero. Leon 12 de Enero de 1849 = Agustin Gomez Inguanzo.

Señas de Baltasar Moran, segun nota que me remite el mencionado Alcalde de Villafer.

Edad 10 años, estatura 5 pies, color bueno, cara redonda, pelo castaño, ojos azules y grandes.

Direccion de Gobierno, Proteccion y S. P. = Núm. 25.

Para que se capture á El Modesto Suarez Longoria.

Los Alcaldes constitucionales, pedáneos, empleados de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia civil procederán á la captura de Don Modesto Suarez Longoria, si se presentare en esta provincia, este sugeto ha desaparecido de la capital de Oviedo, llevándose una caballería propia de un alquilador de la misma capital llamado Hilario Calleja, cuyas señas así como las del Longoria se espresan á continuacion para que mas facilmente pueda ser habido, y verificándolo será remitido por tránsitos de justicia á disposicion del Sr. Gefe político de la precitada ciudad de Oviedo.

do. Leon 10 de Enero de 1849 = Agustin Gomez Inguanzo.

Señas.

Edad 30 años, estatura corta, barba muy poblada y larga, lleva anteojos por ser tierno y padecer de los ojos. Viste pantalon de color de yema, chaqueta zamarra, sombrero ongo, chaleco negro cerrado y polainas.

Señas de la caballería.

Una yegua roja, con pelos blancos, seis cuartas y media y dos dedos, estrellada, calzada del pie derecho, crin regular y negra, cola larga, edad 8 años, su nombre, manchega negra, silla con caparazon negro forrado, brida y demas arreos.

Direccion de Gobierno, Proteccion y S. P. = Núm. 26.

Para que se capture á Francisco Peña.

El Sr. Gefe político de Logroño me dice con fecha 5 del corriente lo que sigue.

»El Alcalde de San Millan de la Cogolla en esta provincia con fecha 30 de Diciembre último me dice lo que sigue.

Francisco Peña, soltero, natural de este Valle, hijo de Leandro de esta vecindad, desapareció de la casa paterna en Marzo de 1847, y á pesar de las diligencias que en su busca ha practicado dicho su padre, no le ha sido posible averiguar su paradero = A dicho Francisco corresponde entrar en el alistamiento del reemplazo del Ejército decretado ya para 1849, por lo cual me dirijo á V. S. á fin de que se sirva anunciarlo en el Boletín oficial de esta provincia para si alguno supiere el paradero de Peña lo haga presente á V. S. ó á este Ayuntamiento, suplicando á V. S. á la vez se sirva invitar á los Señores Gefe políticos de Burgos, Palen-

cia, Valladolid y Leon para que tambien lo publiquen en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias, en las cuales parece que ha estado dicho joven segun ha oido su padre pero sin decirle el punto determinado.

Lo que traslado á V. S. rogándole lo que procure por todos los medios que estén á su alcance, la captura del mencionado Peña y caso de ser habido le remita á mi disposicion.”

Lo que inserto en el Boletin oficial para que los Alcaldes constitucionales pedáneos, salvaguardias y Guardia civil procedan á la captura del Peña, si se presentase en esta provincia, remitiéndole á disposicion del espresado Señor Gefe político de Logroño. Leon 11 de Enero de 1849.—Agustin Gomez Inguanzo.

Señas del Francisco Peña.

Edad 18 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz corta, barbilampino, cara redonda, color trigueño.

ANUNCIO OFICIAL.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.

Por la Direccion general de Instruccion pública se me ha comunicado en 24 del mes anterior la Real orden siguiente.

Excmo. Señor.—El Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice con esta fecha lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. de una esposicion que han elevado varios licenciados en medicina y cirugía, en que solicitan que se les autorice para recibir el grado de Doctor sin obligarles á estudiar los dos años académicos que el reglamento señala como necesarios para el doctorado posteriores á la licenciatura, en atencion á que cuando empezaron su carrera no

se exigía á los licenciados nuevos estudios para aspirar al grado superior; y hecha cargo S. M. de las razones en que quieren apoyar los recurrentes su peticion, y teniendo tambien presente que respetando los derechos adquiridos se señaló un plazo dentro del cual pudieran recibirse los grados en la forma que disponían los reglamentos que regían antes de publicarse el plan de estudios de 1845; y considerando por último que por Real orden de 16 de Agosto de 1847, dictada de acuerdo con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, se estableció la manera de conferir los grados á los que teniendo derecho á recibirlos segun los planes anteriores no concurrieron á hacer uso de su derecho dentro del plazo que al efecto se fijó, se ha servido declarar que segun lo dispuesto en la citada Real orden de 16 de Agosto de 1847, los licenciados en facultad mayor que hubiesen recibido el grado antes de dictarse el Real decreto de 17 de Setiembre de 1845, pueden recibir el de Doctor sin hacer nuevos estudios, pero con sujecion á los ejercicios, exámenes y depósito que señala el reglamento vigente; y que este grado puede conferirseles en cualquiera de las universidades de España donde se enseñe la facultad á que aquel corresponda.—Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Y para conocimiento de los interesados se anuncia en los sitios de costumbre de esta escuela, y se inserta en los Boletines oficiales de las provincias que componen el distrito universitario. Oviedo 10 de Enero de 1849. —Pablo Mata Vigil.—D. O. D. S. L., Benito Canella Meana.

Medios de conocer la falsificacion de las harinas de trigo.

Hay cuestiones, cuyo interés científico desapa-

rece ante consideraciones eminentemente prácticas, y que están enlazadas con los intereses mas caros de la sociedad. A este número pertenece la indagacion de los diversos medios que puedan emplearse para conocer la falsificacion de las harinas, en lo cual se hallan muy particularmente interesadas las clases pobres de la sociedad. Se sabe con efecto que el pan de inferior calidad, de que ellas se alimentan, admite mucho mas facilmente que el pan de primera calidad la mezcla de materias extrañas, mas ó menos pobres de principios alimenticios. Mucho tiempo habia ya que la sociedad de Fomento de la industria nacional; habia llamado sobre un punto tan importante la atencion de los químicos y de los panaderos; y con este motivo se habian hecho numerosas tentativas, y se habian estimulado con muchas recompensas los esfuerzos de los que se habian dedicado á la solucion de este problema, que debia estar mucho tiempo por resolver, hasta que últimamente un resultado satisfactorio ha venido á terminar una larga serie de experiencias. Estas dilaciones, estos ensayos se esplican muy bien: se trataba de un problema doblemente delicado, toda vez que ni la higiene pública, ni la providad comercial podian consentir que nada se dejase á la duda ó al error en semejante materia; y era necesario ademas, para llegar á cierto grado de perfeccion, que siendo exactos los medios propuestos, fuesen asimismo de una ejecucion fácil, pronta y al alcance de personas que no estuvieran ejercitadas en operaciones químicas.

Esto es justamente lo que acaba de conseguirse. Un químico agregado á la universidad de Gante, conocido ya por varios experimentos acerca de la causa de las explosiones en las máquinas de vapor, y por indagaciones sobre la licuacion del ácido carbónico, Mr. Donny, acaba de descubrir un medio sencillo, fácil y seguro de conocer la falsificacion de las harinas. Apenas puso en noticia de la sociedad de Fomento, por medio de Mr. Dumas, los resultados que habia conseguido, una comision se dedicó á repetir los experimentos á fin de asegurarse de su exactitud: bien pronto se reconoció la certeza de los asertos de Mr. Donny, y desde entonces esta cuestion, que con tan fundados motivos habia ocupado la atencion de los químicos y de los hombres dedicados á la industria, parece haber llegado en fin á una solucion definitiva.

Las sustancias con que habitualmente se suele falsificar las harinas, son la fécula de patata, polvos calizos, y tambien, aunque con menos frecuencia, se hace uso de las harinas de algarroba, guisantes, maiz, arroz y trigo sarraceno: en Bélgica parece se ha usado en una grande escala falsificar las harinas de los cereales con las de las tortas de linaza. Mr. Donny ha buscado sucesivamente los medios de averiguar el fraude, empleando al efecto varios procedimientos que descubren los caracteres propios de cada una de las sustancias introducidas fraudulentamente en el comercio de las ha-

rinas. Ya un célebre químico, Mr. Gay-Lussac, habia enseñado que triturando en un mortero una mezcla de harina de trigo candeal y de fécula de patata, la fécula se deshace primero, porque los granos de que se compone, tienen un volumen bastante mayor y un tejido mucho mas flojo que las partículas de la harina de trigo, cuya pequeñez, forma y densidad las libran de las contusiones, y las preservan de ser despedazadas; resultando de aquí que la fécula de patata, despues de pulverizada y desleida en agua, puede pasar por un filtro que retenga los granos de la harina de trigo. Si entonces se echa una disolucion de yodo en la mezcla formada por el agua y la fécula, se ve que toma un color azul, lo que no sucederia si la harina fuera pura, pues apenas se observaria un ligero matiz vinoso. Este procedimiento dejaba aun mucho que desear, pues la forma y la superficie mas ó menos bruñida del mortero y del pilon, la diferencia de fuerza empleada por el que hiciese la operacion, y el mayor ó menor tiempo que se emplease en el experimento, podian causar notables variaciones en los resultados; y realmente por lo tanto la cuestion se hallaba sin resolver.

El procedimiento de Mr. Donny está fundado en consideraciones de otro género. Se sabe que los granos de fécula se hinchan de una manera notable, cuando se echan en un agua débilmente alcalina; y lo que faltaba saber era, si los granos de la harina de trigo eran tan sensibles como los de la fécula de patata á la accion de la sosa ó de la potasa. Pues bien: la experiencia ha hecho ver á Mr. Donny que los glóbulos de la harina de trigo no aumentan considerablemente de volumen, mientras que los de la fécula de patata adquieren dimensiones relativamente enormes; y conocidos los caracteres diferenciales entre los glóbulos de ambas sustancias, era ya muy fácil proceder á la operacion. Se pone en una plancha de vidrio la harina que se supone mezclada con fécula; se la desle en un licor alcadino (una disolucion de un gramo (1) y 75 centigramos de potasa cáustica en 100 gramos (2) de agua destilada), y se observa con el microscópio ó un lente sencillo los fenómenos que ocurren.

(1) Un gramo equivalen á 20,031 granos del marco de Castilla;

(2) 3 onzas, 2 adarmes y 2 tomines.

(Se continuará)

AVISO AL PÚBLICO.

Todos los Viérnes saldrá de esta ciudad para Valladolid, un coche, que verificará el viaje en dos dias.

PRECIOS.

Berlina. 90 rs.

Interior. 70

El despacho de billetes en el parador de Diligencias.